

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío, procede a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandada menor JACOBO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ representado por su progenitora ANGELA YANETH GONZALEZ HERRERA, tal y como fue ordenado mediante sentencia N° 166 de septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022), arrojando el siguiente resultado:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 500.000.00
TOTAL..... \$ 500.000.00

Son: QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$500.000.00)

Armenia, Quindío, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 20200016600
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Realizada la liquidación de costas dentro del presente proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, instaurado a través de apoderada judicial por JOHNY ALEXANDER GONZALEZ, contra el menor JACOBO ALEXANDER GONZALEZ GONZALEZ representado por su progenitora ANGELA YANETH GONZALEZ HERRERA, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, de tal suerte que se aprueba en todas sus partes.

De otro lado, atendiendo que por error involuntario en la sentencia N° 166 de septiembre 6 de 2022, numeral TERCERO se omitió ordenar la expedición de copias auténticas de esta sentencia con destino al Instituto de Medicina Legal y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como entidad beneficiaria del reembolso, para lo de su cargo.

Dado lo anterior, líbrense por intermedio del Centro de Servicios Judiciales los oficios pertinentes a las anteriores entidades con los datos personales del señor JOHNY ALEXANDER GONZALEZ, así como de los anexos correspondientes (copia de la sentencia)

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336e74400a2234040354dad27adc6e405f339217084c64e01de14483d64d9b7**

Documento generado en 10/10/2022 07:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>